



Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00435-00
Demandantes	Eduar Alejandro García Bonilla y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Eduar Alejandro García Bonilla, en su condición de afectado directo; Oscar García Navarro y Francined Bonilla García quienes actúan en nombre propio, en condición de padres del afectado y en nombre y representación de sus menores hijos: Yeison Estiven García Bonilla, Oscar Alberto García Bonilla y Sergio Alberto García Bonilla, en su condición de hermanos del afectado, por conducto de apoderada judicial, presentan demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con el objeto de obtener el resarcimiento de los perjuicios materiales e inmateriales que se les causaron como consecuencia de las lesiones padecidas por el señor Eduar García Bonilla, mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por los ciudadanos Eduar Alejandro García Bonilla, en su condición de afectado directo; Oscar García Navarro y Francined Bonilla García quienes actúan en nombre propio, en condición de padres del afectado y en nombre y representación de sus menores hijos: Yeison Estiven García Bonilla, Oscar Alberto García Bonilla y Sergio Alberto García Bonilla, en su condición de hermanos del afectado, todos por intermedio de apoderada judicial, en contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Guillermo Botero Nieto y al señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Nicacio Martínez Espinel; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada Helia Patricia Romero Rubiano, identificada con C.C. 52.967.926 y portadora de la T. P. 194.840 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 2 del DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario